

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 1 de octubre de 2024, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EXPEDIENTE 2024/5369. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta firmada el 27.09.2024 por la Jefa de Gabinete de Presidencia, doña Idaira Saavedra Brito y por la Presidenta del Cabildo de Fuerteventura, doña Dolores Alicia García Martínez, cuyo texto íntegro cuyo texto íntegro figura en el Expediente 2024/5369 con CSV: 35600IDOC2D1932DA2AE3CF541A0B042 en <http://sede.cabildofuer.es>, y que servirá de motivación al presente acuerdo.

GABINETE DE PRESIDENCIA
EXP. 2024/5369
SERVICIOS ASISTENCIA IMPLANTACION
SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
REF: ISB/mmb

APROBACIÓN “SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF)”

PROPUESTA DE ACUERDO

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, con la pretensión de reforzar la cultura de cumplimiento de las entidades públicas, traspone al derecho interno la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, se articula en torno a la colaboración ciudadana como elemento esencial e imprescindible para garantizar la eficacia del Derecho.

Las finalidades de la ley persigue dos objetivos principales: otorgar la protección adecuada frente a las represalias a las personas que informen sobre acciones u omisiones que constituyan vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación profesional y fortalecer la cultura de la información mediante el establecimiento de un sistema de información.

Atendiendo al artículo 13.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, todas las entidades que forman parte del sector público están obligadas a disponer del sistema interno de información, con mención expresa a las entidades que integran la Administración Local, incluyendo también los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas, correspondiendo su implantación, según dispone el artículo 5.1 del referido texto legal, al órgano administración o gobierno de la entidad de que se trate.

La creación y puesta en marcha del referido sistema de información, requiere la elaboración y aprobación del procedimiento de gestión de informaciones, la designación del responsable del sistema, y la implantación del canal interno de información, que comprende los medios de recepción de comunicaciones, así como la información y formación adecuada al personal del, y específica al responsable de gestión del sistema interno.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en desarrollo de su compromiso con la integridad, la transparencia, los datos abiertos, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el art. 13.1.a) de la Ley 2/2023, de 20 de

febrero, ha puesto en marcha los trabajos para la implantación del sistema interno de información que sirva como canal preferente para la comunicación de las infracciones normativas incluidas en el ámbito material de aplicación de la ley y proteger a los informantes a los que se refiere el artículo 3 de misma.

Habiendo recibido propuesta de “SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF)”, con registro de entrada número 25109/2024, de 24 de mayo, recibida en virtud del contrato menor de servicios de “Asistencia en la implantación del sistema interno de información del Cabildo de Fuerteventura y sus organismos autónomos”, adjudicado por Decreto 1841/2024, de 1 de abril.

El sistema interno de información del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, en adelante SIICIF, constituye el cauce preferente para informar sobre los posibles casos de fraude y otras irregularidades previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción, para que las posibles prácticas irregulares se conozcan por la propia organización, para su corrección y reparación.

El sistema interno de información del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, integra la política del sistema interno de información, el canal interno de información, los principios reguladores del sistema, la persona responsable del sistema y el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas estableciendo las garantías y los aspectos mínimos que ha de satisfacer el sistema, estableciendo las pautas para la canalización, tramitación, investigación y resolución de la información recibida a través del Canal, incluida la confidencialidad aplicable a las informaciones, el tratamiento de datos de carácter personal y la publicidad.

Visto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el órgano de gobierno de cada Entidad será el responsable de la implantación del Sistema interno de Información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

Visto que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el Sistema interno de información deberá contar con un responsable del sistema en los términos del artículo 8, con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia de Sistemas interno de información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo, y con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.

Visto que, por su parte, el artículo 8 de la misma norma dispone que el órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado será competente para la designación de la persona física Responsable del Sistema Interno de Información, quien deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Visto asimismo que, conforme al artículo 9 de la referida norma legal, el órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley aprobará el procedimiento de gestión de informaciones, que debe incluir el contenido mínimo y principios recogidos en la Ley.

Visto que, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y 126 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente, el Consejo de Gobierno Insular es el órgano de gobierno que

colabora de forma colegiada en la función de dirección política, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que tiene atribuidas.

Considerando que la Secretaría General del Pleno reúne las características de autonomía e independencia, garantizadas por la condición de funcionario de su titular, y el carácter de órgano directivo que debieran concurrir en la figura del Responsable del Sistema Interno de Información, es por lo que se pretende designar a dicho órgano como Responsable del Sistema Interno de Información.

Expuesto lo anterior, es por lo que, realizada consulta con la representación legal de las personas trabajadoras y emitido informe de la Dirección de la Asesoría Jurídica y defensa en juicio en relación al procedimiento a seguir, así como de la adecuación del “SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF)” a los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y al contenido mínimo y principios establecidos en el artículo 9 de la citada norma legal, en ejercicio de las facultades atribuidas en los artículos 57 y 124 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2024, por la Presidenta del Cabildo de Fuerteventura se eleva al Consejo de Gobierno Insular la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar en el Cabildo de Fuerteventura el “SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF)”, que se incorpora como Anexo al presente acuerdo, adscrito al Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías.

SEGUNDO.- Aprobar el procedimiento de gestión de informaciones previsto en el “SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF)”, que figura anexo a este acuerdo.

TERCERO.- Delegar en la Presidenta del Cabildo la designación del Responsable del Sistema Interno de Información del Cabildo de Fuerteventura.

CUARTO.- Publicar el “SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF)” en el Portal de Transparencia del Cabildo de Fuerteventura.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, el Consejero-Secretario, Víctor Modesto Alonso Falcón.